

RAD (2017-193): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804009752-8)
APODERADO: DRA. EDNA LICETH LEON GOMEZ.
DEMANDADO: GRACIELA SOLANO DE CALA (CC. 37.794.221)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que el apoderado del parte demandante allega actualización de la liquidación de crédito (visto a folio 46) Provea.

Rionegro (S), enero 22 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), enero veintidós de dos mil veintiuno

Visto el informe que antecede y el expediente, teniendo en cuenta que a folio (53) el apoderado de la parte demandante allega actualización de la liquidación de crédito, lo que procede es correr traslado al demandado de la liquidación del crédito e intereses realizada por el apoderado del demandante, por tres (3) días, en los términos del art. 446, num. 2° del C.G.P., esto es solo formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente debe acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE.



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ